

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. Y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-16-2018, EFECTUADO PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha seis (06) y siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en dos periódicos de cobertura nacional El Caribe y Diario Libre y en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Licitación Pública Nacional **"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.**
2. En fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) Mediante acto público de apertura de ofertas del Comité de Compras, etapas múltiples, fueron presentadas las ofertas de los siguientes oferentes: **PROYECCIONES LUXOR, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., ELCOM, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L. Y TDP DOMINICANA, S.R.L.**
3. En fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Perdidas entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica de los ítems correspondiente a Perdidas y Comercial, donde indica que los oferentes **ELCOM, S.R.L. y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas, el oferente **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L.**, cumple parcialmente con los requisitos técnicos establecidos para los materiales evaluados por esta área, el oferente **PROYECCIONES LUXOR, S.R.L.** no cumplió técnicamente en el ítem ofrecido para los ítems correspondientes al área de Perdidas y Comercial.



4. En fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de Subestación entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que los oferentes **ELCOM, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., TDP DOMINICANA, S.R.L. Y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.** cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
5. En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) la gerencia de Servicios Jurídicos entregó el primer informe de evaluación de credenciales. En consecuencia, luego de una revisión detallada de todas las informaciones suministradas por los oferentes **PROYECCIONES LUXOR, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., ELCOM, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L. Y TDP DOMINICANA, S.R.L.** Este Comité ha determinado que el oferente **PUNTO MARKET, S.R.L.** presento todas las credenciales requeridas en el Pliego de Condiciones. Sin embargo, los oferentes **PROYECCIONES LUXOR, S.R.L., ELCOM, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L. Y TDP DOMINICANA, S.R.L.,** presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, los cuales no constituyen motivos para la descalificación de la respectiva oferta.
6. En fecha cinco (05) del mes septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se solicitó mediante carta simple la subsanación de las credenciales faltantes a los oferentes, con fecha de entrega el siete (07) de setiembre del año dos mil dieciocho (2018).
7. En fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el área de Normativa y Normalización de Distribución entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que los oferentes **TDP DOMINICANA, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., ELCOM, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., PROYECCIONES LUXOR, S.R.L.,** cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas para los ítems correspondientes al área de Distribución.
8. En trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de Servicios Jurídica emitió el segundo informe de Credenciales, el cual indica que el postor **ELCOM, S.R.L.** deposito completamente las credenciales solicitadas, sin embargo, los oferentes **TDP DOMINICANA, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. Y PROYECCIONES LUXOR, S.R.L.,** no entregaron todas las documentaciones requeridas, por tal razón, fueron solicitadas en una segunda circular de Subsanación en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).
9. Los oferentes **TDP DOMINICANA, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. y PROYECCIONES LUXOR, S.R.L.,** depositaron las credenciales.
10. En fecha dieciocho (18) del mes septiembre del año dos mil dieciocho (2018) la gerencia de Servicios Jurídica emitió el tercer informe de Credenciales, el cual indica que los postores **TDP DOMINICANA, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. y PROYECCIONES LUXOR, S.R.L.** subsanaron de manera conforme.



11. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se notificaron a los oferentes los resultados de las evaluaciones técnicas, los oferentes **TDP DOMINICANA, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L., PROYECCIONES LUXOR, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L. Y ELECTRICAL COMPANY (ELCOM), S.R.L.**, fueron los únicos oferentes que quedaron habilitados para la presentación de las propuestas económicas del “sobre B”.
12. En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se apertura mediante acto público las ofertas económicas del sobre B.
13. En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se presentó el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional a las empresas **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, por presentar las ofertas más convenientes para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega para el presente proceso.
14. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desiertos los siguientes ítems, por las razones expuestas a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	DECLARADOS DESIERTOS
10	1012063	TERMÓMETRO DIGITAL TEMPERATURA Y HUMEDAD	UNIDAD	3	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL
12	1012064	VATIMETRO DIGITAL	UNIDAD	2	NO OFERTADO

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-16-2018**, efectuado para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido los oferentes **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L. y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de EDENORTE; y,

VISTO: El pliego de condiciones para el proceso EDN-LPN-16-2018 efectuado para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso EDN-LPN-16-2018 para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.**, conforme se indica a continuación:

- a) Adjudicar a la empresa **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L.**, del presente proceso EDN-LPN-16-2018, efectuado para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$242,520.09)** impuestos incluidos, lo que representa una reducción de un 35.71% con respecto al valor referencial, conforme se indica a continuación:

ITEM	SUPLIDOR	CÓDIGO	GRUPO ELECTRICO SCENTO			OFERTA DEL SUPLIDOR					
			DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ADJ.	P/U SIN ITBIS (RD\$)	P/U CON ITBIS (RD\$)	MONTO A ADJUDICAR	DIFERENCIA PORCENTUAL	TIEMPO DE ENTREGA	
4	GES	1010524	GAUSSIMETRO	UNIDAD	2	14,308.50	16,884.03	33,768.06	-59.85%	4 SEMANAS	
6	GES	1011952	MEDIDOR ANALISIS ELECTRICO	UNIDAD	1	163,875.00	193,372.50	193,372.50	-24.84%	4 SEMANAS	
8	GES	1012059	BALANZA DE 60 A 150 KR	UNIDAD	1	6,433.50	7,591.53	7,591.53	-57.34%	4 SEMANAS	
14	GES	2013125	REGULADOR DE VOLTAJE DE 0-480 V	UNIDAD	2	3,300.00	3,894.00	7,788.00	-56.85%	3 SEMANAS	
								TOTAL	242,520.09		



- b) Adjudicar a la empresa **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, el presente proceso **EDN-LPN-16-2018**, efectuado para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA PARA EDENORTE. SEGUNDA CONVOCATORIA.**, por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$5,112,223.93)** impuestos incluidos, lo que representa una reducción de un 15.05% con respecto al valor referencial, conforme se indica a continuación:

ITEM	SUPLIDOR	CÓDIGO	ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS		OFERTA DEL SUPLIDOR					
			DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ADJ.	P/U SIN ITBIS (RD\$)	P/U CON ITBIS (RD\$)	MONTO A ADJUDICAR	DIFERENCIA PORCENTUAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	ROYAL ELECTRIC	1005796	VOLTIO AMPERIMETRO	UNIDAD	20	17,485.00	20,632.30	412,646.00	-15.26%	2 SEMANAS
2	ROYAL ELECTRIC	1007866	PIE DE REY DIGITAL	UNIDAD	4	12,653.24	14,930.82	59,723.29	-27.28%	2 SEMANAS
3	ROYAL ELECTRIC	1009283	CHISPÓMETRO 60KV	UNIDAD	1	845,535.00	997,731.30	997,731.30	-1.21%	4 SEMANAS
5	ROYAL ELECTRIC	1011944	ALARMERO ENT Y SAL DIG	UNIDAD	10	213,000.00	251,340.00	2,513,400.00	-22.87%	5 SEMANAS
7	ROYAL ELECTRIC	1012057	ANALIZADOR ELECTRICO 3Ø (TRIFASICO)	UNIDAD	1	434,287.00	512,458.66	512,458.66	-21.17%	2 SEMANAS
9	ROYAL ELECTRIC	1012060	OHMÍMETRO DIGITAL	UNIDAD	1	388,158.20	458,026.68	458,026.68	15.03%	4 SEMANAS
10	ROYAL ELECTRIC	1012062	MICROSCOPIO BINOCULAR 54 A 75 MM	UNIDAD	1	115,500.00	136,290.00	136,290.00	19.68%	3 SEMANAS
13	ROYAL ELECTRIC	2004528	BINOCULAR 12X32	UNIDAD	3	6,200.00	7,316.00	21,948.00	20.86%	2 SEMANAS
								TOTAL	5,112,223.93	

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTOS los ítems indicados en el numeral 14 del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de La Ley 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


JULIO CÉSAR CORREA
 Administrador Gerente General
 Edenorte Dominicana, S.A.